

RESOLUCIÓN N°

0580/25/07/23

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora (E) Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución de encargo número 5079 del nueve (09) de junio del 2023 y acta de posesión Número 205 del nueve (9) de junio de 2023, Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica FUNDACION GRUPO DE APOYO identificada con NIT. 900.201.470-6 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante Resolución Nro. 1854 del 14 de diciembre del 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 1434 del 26 de julio de 2022 y sus modificatorias, la dirección de la Regional- Tolima otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad

RESOLUCIÓN N°

0580/25/07/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, con sede operativa en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima para operar la modalidad CENTRO TRANSITORIO

Que mediante oficio de fecha 22 de junio del 2023 con Radicado No. 20235940000098772 - Alcance mediante oficio de fecha 27 de junio de 2023 con Radicado No. 202359400000101492, el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1434 del 26 de julio de 2022 en la modalidad CENTRO TRANSITORIO

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante legal de la entidad el equipo interdisciplinario designado para licencia de funcionamiento del ICBF Regional Tolima realizó verificación documental y visita el día 24 de julio de 2023 para determinar si reúne los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, lo cual consta en actas, oficios y correos electrónicos que hacen parte integral de presente acto administrativo.

Que una vez realizada la visita para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad CENTRO TRANSITORIO reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia Bienal.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 – ARTICULO 13 Numeral 13.2, el cual señala:

"13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI1, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."*

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

RESOLUCIÓN N°

0580/25/07/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS a la Entidad Denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO", identificada con NIT. 900.201.470-6 con sede administrativa ubicada en la carrera 5a NO. 11-98 edificio el Prado, oficina 202 en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima..

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es CENTRO TRANSITORIO con la siguiente población a atender: "Adolescentes y jóvenes (hombres y mujeres) en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas". Capacidad Instalada es de 4 cupos. La sede en la que se prestará el servicio es en la Carrera 5 No. 39A - 77 del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente, durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO", en la sede operativa del municipio de Ibagué del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO, queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad CENTRO TRANSITORIO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 25 JUL 2023

MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA

Directora (E) Regional Tolima

Revisó, Duván Fernando Munévar Granados, Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: María Camila Agudelo, Abogado, G. Jurídico

Proyectó: Adriana del Pilar Rondon, Abogado, G. Jurídico

RE: CITACIONA NOTIFICACION RESOLUCION No 0580 del 25 DE JULIO DE 2023

fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com de Microsoft <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>

Mar 25/07/2023 19:57

Para:Adriana del Pilar Rondon Hernandez <Adriana.Rondon@icbf.gov.co>

CC:JESUS SUAZA MALDONADO <jsuaza74@hotmail.com>

Cordial saludo

Por medio del presente y en atención al correo que antecede, se aceptan lo términos de ejecutoria y se renuncia a los términos de ejecución

Agradezco la atención prestada.



Jesús Suaza Maldonado
Representante Legal
Fundación Grupo de Apoyo

FUNDACION GRUPO DE APOYO



Nuestro compromiso... ¡Su vida!

De: Adriana del Pilar Rondon Hernandez <Adriana.Rondon@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 25 de julio de 2023 7:41 p. m.

Para: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com de Microsoft <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>

Asunto: RE: CITACIONA NOTIFICACION RESOLUCION No 0580 del 25 DE JULIO DE 2023

Señor

JESUS SUAZA MALDONADO

CRRERA 6 No 43-47

IBAGUE-TOLIMA

Previa autorización recibida mediante correo electrónico de fecha 25 de julio del 2023, para la notificación electrónica, me permito notificarlo en su calidad de representante legal de FUNDACION GRUPO DE APOYO el contenido de la Resolución 0580 del 25 de julio del 2023 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO

Se adjunta copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

La notificación se surtirá desde el momento del recibo de este correo electrónico.

Cordialmente,

ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ
Abogada- Contratista
Grupo Jurídico

De: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com de Microsoft <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>
Enviado: martes, 25 de julio de 2023 19:34
Para: Adriana del Pilar Rondon Hernandez <Adriana.Rondon@icbf.gov.co>
Cc: JESUS SUAZA MALDONADO <jsuaza74@hotmail.com>
Asunto: RE: CITACIONA NOTIFICACION RESOLUCION No 0580 del 25 DE JULIO DE 2023

Cordial saludo

Por medio del presente y en atención al correo que antecede, autorizo el envío de la notificación electrónica del referido acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA. para la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su respuesta.

Jesús Suaza Maldonado
Representante Legal
Fundación Grupo de Apoyo

FUNDACION GRUPO DE APOYO



Entre sonrisas... Su vida!

De: Adriana del Pilar Rondon Hernandez <Adriana.Rondon@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 25 de julio de 2023 5:18 p. m.
Para: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>
Cc: jsuaza74@hotmail.com <jsuaza74@hotmail.com>
Asunto: CITACIONA NOTIFICACION RESOLUCION No 0580 del 25 DE JULIO DE 2023

Señor
JESUS SUAZA MALDONADO
CRRERA 6 No 43-47
IBAGUE-TOLIMA

Con el fin de notificarle personalmente la Resolución 0580 del 25 de julio del 2023 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, proferida por la Directora Regional del ICBF Regional Tolima, de manera atenta, me permito solicitarle se sirva a comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, a la dependencia del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, ubicada en la carrera 5 No. 43-23 de la ciudad de Ibagué, de lunes a viernes entre las 8:00 a. m y las 5:00 p. m.

Así mismo, le informo que, dentro del plazo anteriormente señalado, usted puede autorizar a esta dependencia, a través de correo electrónico para notificarle personalmente de manera electrónica el referido acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Cordialmente,

Adriana del Pilar Rondon Hernandez

Abogada- Contratista

Grupo Jurídico

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente al señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4899010 de Bogotá, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, el contenido de la Resolución No. 0580 del 25 de julio de 2023 “**Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO**”

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0580 del 25 de julio de 2023, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador Grupo Jurídico